



ESTUDIOS PREVIOS

1 DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	V1 31/01/2025
Tipo de Presupuesto Asignado	C-2701-0800-39-20111D-2701048-02	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL	
Código BPIN No.	202300000000036	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	14 de febrero de 2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Mayerlin Méndez Mejía	
Unidad de Origen	2	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No y fecha	Acuerdo PCSJA25-12251 del 24 de enero del 2025	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	<p>De conformidad con lo establecido por la Ley 270 de 1996 y la Ley 2430 de 2024, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es aquel órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de gobierno y de administración a cargo del Consejo Superior de la Judicatura. Esta función se hace extensible o se predica también de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, sólo que se limita a los territorios sobre los cuales tienen jurisdicción.</p> <p>Bajo esas premisas, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla es el órgano que ha de desarrollar las actividades de orden administrativo tendientes a lograr el correcto funcionamiento de la Rama Judicial en el Departamento del Atlántico, territorio que es el ámbito de su jurisdicción, dentro de las que se destacan las siguientes, consagradas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 46 de la Ley 2430 de 2024:</p> <p><i>“1. Ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial. 2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización. 3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial. (...) 6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.”</i></p> <p>La gestión contractual es una de las funciones instrumentales prevalentes para el ejercicio de labores de orden administrativo, ejercidas bajo la responsabilidad del ordenador del gasto, que impliquen la ejecución de recursos económicos tendientes a cumplir con las finalidades de las Entidades que componen el Estado, así como también para satisfacer necesidades propias del servicio público, y lograr que los mismos se presten de manera continua y eficiente, conforme a lo que establecen los artículos 2 y 3 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>En coherencia con estos postulados, el Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales, en su artículo 3.2, habilita a los Directores Seccionales para que suscriban los contratos para adquisición de los bienes, prestación de los servicios o ejecución material de las obras que sean requeridas y destinadas a los Tribunales, Juzgados, Consejo Seccional de la Judicatura y oficinas administrativas, en el ámbito de su jurisdicción, que, se insiste, en nuestro caso es el Departamento del Atlántico. A su vez, y aplicando el carácter meramente instrumental que tiene la gestión contractual, el Capítulo XI del propio Manual</p>





indica que en la planeación contractual se deben tener en cuenta insumos para la definición de metas y actividades a realizar por medio de la contratación, los cuales son: el Plan de Desarrollo Sectorial; la Ley General de Presupuesto y el Decreto de Liquidación del Presupuesto; las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura; las funciones de las unidades en que se divide la Entidad; y los proyectos inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional.

Precisamente frente a esos insumos orientadores, tenemos que el Consejo Superior de la Judicatura ha expedido los siguientes documentos institucionales:

-El Acuerdo PCSJA25-12251 del 24 de enero del 2025, por medio del cual se aprobó el Plan de Inversiones de la Rama Judicial para la vigencia 2025, donde se incluyó el proyecto de *“Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional”*, el cual prevé la actividad de *“Fortalecimiento de la capacidad técnico-administrativa del SG-SST para avanzar en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de ley.”*

-La Resolución 3795 del 24 de enero del 2025, Por la cual se desagrega y se asigna el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial, en los rubros definidos en el catálogo de clasificación presupuestal, donde se incluye una asignación para la actividad en mención.

-El Marco Lógico del Plan Operativo Anual de Inversiones de la Unidad de Recursos Humanos de la Rama Judicial, del año 2025, donde se indica que el Proyecto en cita se orienta a incrementar la eficiencia en el desarrollo y bienestar del talento humano de la Rama Judicial durante el cumplimiento de los requerimientos administrativos de justicia; se destaca que el mismo tiene plena afinidad con Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, particularmente, con su cuarto objetivo estratégico, que es el Talento Humano, cuyo propósito es *“Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Ampliar la cobertura de la carrera judicial y mejorar la oferta de formación, que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justicia y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial”*, mientras que su objetivo específico es el de: *“Promover el bienestar de todos los servidores judiciales a través de la implementación de un sistema que contemple los diferentes niveles de estrategias y acciones necesarios para mejorar el clima laboral, la salud física y mental y la calidad del tiempo de descanso.”*

Este último documento consagra una serie de medidas a adoptar, teniendo como principal causa las debilidades en el desarrollo y bienestar del talento humano de la Rama Judicial durante el cumplimiento de los requerimientos administrativos de justicia. Dentro de las mismas, aparece la citada en consideraciones previas: el Fortalecimiento de la capacidad técnico-administrativa del SG-SST para avanzar en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de ley. En particular, esta es afín con el interés de aumentar el nivel de cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de gestión conforme a los establecido en la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo. Consecuente con ello, señala el propio documento, que tanto la DEAJ como las Direcciones Seccionales deben contar con profesionales en SST o profesionales especialistas en seguridad y salud en el trabajo acorde a lo previsto en la regulación normativa que define los Estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Bajo esas premisas, el propio Marco Lógico se ha encargado de establecer la forma en que se deben lograr los cometidos pretendidos: mediante la contratación de profesionales en SST o profesionales en otras áreas, especialistas en SST. En el caso de Barranquilla, fundándose en el número de servidores que conforman nuestra población judicial, que es inferior a 1500 personas, se determinó que sólo se requiere de una persona de apoyo.

Sobre el particular, se debe tener presente que la planta de personal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, cuenta con un número limitado de servidores judiciales para cumplir una serie de funciones tendientes a la administración y desarrollo del SG-SST de la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Barranquilla y la exposición de los servidores a diferentes e inminentes riesgos, se dispuso la implementación de un especialista de seguridad y salud en el trabajo, que cuente con la formación para apoyar a esta entidad en la ejecución de las siguientes labores:

1. Apoyar en la identificación de las necesidades de elaboración y actualización de matrices de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y planes de prevención,



	<p>preparación y respuesta ante emergencias y contingencias de las sedes de la seccional donde se requiera, al igual que verificar la calidad y confiabilidad de los productos que sean entregados por el proveedor</p> <ol style="list-style-type: none">2. Efectuar el seguimiento y cierre de hallazgos de las matrices de peligros y riesgos, planes de emergencia e inspecciones locativas y de equipos de seguridad de la seccional3. Apoyar en la gestión de los recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos necesarios para el desarrollo del SG-SST, optimizando su uso y rendimiento.4. Apoyar en el seguimiento a los programas, planes, campañas y demás actividades planificadas en el marco del SG-SST.5. Apoyar las actividades administrativas a los grupos de apoyo SG-SST, entre otras, registro actualizado de las actas de reuniones, listado de asistencia, soporte del correo, presentación de informes.6. Monitorear el desarrollo y ejecución de los programas y planes de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con los riesgos prioritarios identificados en las sedes judiciales que le sean asignadas7. Apoyar a la DEAJ o seccional en la planeación y logística necesarias para la conformación y capacitación de la brigada de emergencias.8. Apoyar a la DEAJ o la seccional en la planeación y logística necesarias para la realización de simulacros de las sedes judiciales que le fueron asignados.9. Cooperar con el diseño de estrategias de participación, comunicación y consulta sobre el SGSST con alcance a todas las personas bajo el control de la seccional y partes externas interesadas y responder comunicados, consultas y requerimientos que de ellas surjan, siguiendo los conductos que aplique.10. Proponer e implementar los planes de mejora derivadas de los hallazgos de cualquier fuente y que tengan relación con la Seguridad y la Salud en el Trabajo y realizar seguimiento y evaluación de la eficacia de los mismos.11. Promover el cumplimiento de las actuaciones preventivas contempladas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, como: comportamientos seguros, cumplimiento de reglamentos, normas, procedimientos, protocolos e instructivos, así como la correcta utilización de los equipos o herramientas de trabajo, equipos de protección individual (EPI) y elementos de protección personal (EPP).12. Asesorar y apoyar a la dirección seccional, a los líderes, al comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST) en la implementación y mejora continua del SG-SST, facilitando la comunicación, la coordinación y la retroalimentación entre las partes interesadas.13. Llevar a cabo el seguimiento y reporte mensual de indicadores de Accidentes de Trabajo, Enfermedad Laboral y ausentismo de la seccional.14. Asistir a la seccional en el seguimiento a las investigaciones de accidentes e incidentes de trabajo, verificando el cumplimiento de los planes de acción propuestos, previniendo la ocurrencia de nuevos eventos, y estructurando y socializando las lecciones aprendidas que se deriven de los AT.15. Garantizar el mantenimiento y actualización de todos los requisitos mínimos documentales y legales, incluyendo los adicionales que sean requeridos para evitar desviaciones del SGSST.16. Efectuar seguimiento al periodo de vencimiento del COPASST y el Comité de Convivencia Laboral.17. Apoyar a la DEAJ seccional en la planeación y logística necesaria para la convocatoria y elección de los Comités operativos operacionales, Comité paritario de salud ocupacional, Comité de convivencia laboral, entre otros.18. Proyectar los actos administrativos necesarios para convocar, conformar y mantener actualizados los Comités operativos operacionales, Comité paritario de salud ocupacional, Comité de convivencia laboral, entre otros.19. Apoyar a la seccional en la elaboración de informes de gestión, técnicos y estadísticos sobre el desempeño del SGSST y en la rendición de cuentas.20. Participar en la realización de la autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.21. Documentar y apoyar en la implementación del proceso relacionado con la gestión del cambio acorde al procedimiento establecido.22. Organizar y conservar el archivo de la documentación del SGSST, tanto la recepcionada
--	---



	<p>como la producida, conforme a los lineamientos de la gestión documental.</p> <p>23. Apoyar a la seccional en la estructuración de la necesidad, estudio de mercado, evaluación técnica y seguimiento contractuales relacionados con SG-SST.</p> <p>24. Conocer y dar cumplimiento a los procedimientos, protocolos, normas e instrucciones verbales o escritas sobre Seguridad y salud en el Trabajo que le apliquen.</p> <p>25. Acompañar a la seccional en el seguimiento a las medidas de control en seguridad vial y tareas de alto riesgo.</p> <p>26. Apoyar a la seccional en la convocatoria y seguimiento con el fin que se garantice la realización de exámenes médicos ocupacionales preingreso, periódicos programados, post incapacidad, por cambio de cargo y de retiro.</p> <p>27. Apoyar en la socialización a los servidores judiciales de las recomendaciones médicas ocupacionales emitidas, al igual que el seguimiento a las condiciones de salud identificadas.</p> <p>Actividades que, a su turno, fueron reseñadas en el anexo técnico dispuesto por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Seccional de Administración Judicial, el cual forma parte integral del presente estudio.</p> <p>Es de anotar que, de conformidad con la caracterización de procesos de la Rama Judicial, para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, desde el SICGMA se estableció que el Talento Humano requerido para cada Seccional en el país, es un especialista en SG-SST, el cual de conformidad con el perfil profesional debe cumplir con los requisitos mínimos de formación académica aquí descritos:</p> <p>a) En cuanto a la formación académica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o título profesional en cualquier área del conocimiento con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo. • Contar con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente. • Contar con curso de 50 horas y/o actualización de 20 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo, según aplique. • Tener Diploma o certificación de asistencia a curso de formación en alguno de los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> • Sistemas Integrados de Gestión – HSE • Seguridad Vial • Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas y formación vigente como trabajador autorizado • Trabajo de Alto Riesgo <p>b) En cuanto a la experiencia:</p> <p>Experiencia profesional en el campo de Seguridad y Salud en el Trabajo, mínima de cuatro (4) años acreditada mediante certificaciones laborales.</p> <p>Puestas así las cosas, el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo encuentra necesario y justificado hacer efectivo el fortalecimiento de la capacidad técnico-administrativa del SG-SST para avanzar en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de ley, lo cual se ha de lograr mediante la contratación de un profesional idóneo, para que preste sus servicios profesionales, apoyando a este Grupo en el desarrollo de las actividades propias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Distrito Judicial de Barranquilla, durante la vigencia 2025.</p>
<p>3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</p>	
<p>3.2.1. Objeto contractual</p>	<p>Prestar los servicios profesionales para apoyar el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Rama Judicial – Seccional Barranquilla.</p>



<p>3.2.2 Clasificación UNSPSC</p>	<p>Los servicios comprendidos dentro del objeto del contrato se identifican de la siguiente manera en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:</p> <table border="1" data-bbox="435 302 1451 407"> <thead> <tr> <th data-bbox="435 302 581 352">Nivel</th> <th data-bbox="581 302 862 352">Código</th> <th data-bbox="862 302 1451 352">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="435 352 581 407">CLASE</td> <td data-bbox="581 352 862 407">80111600</td> <td data-bbox="862 352 1451 407">SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL</td> </tr> </tbody> </table>	Nivel	Código	Descripción	CLASE	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
Nivel	Código	Descripción					
CLASE	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL					
<p>3.2.3 Descripción y alcance del Objeto Contractual</p>	<p>Fortalecer la eficiencia de la prestación del servicio de administración de justicia, en su componente de gestión del talento humano.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyar el cumplimiento de los Estándares Mínimos del SG-SST establecidas en la Resolución 0312 de 2019. • Controlar los factores de riesgo del entorno laboral que afectan la salud de los servidores judiciales e impactan el quehacer judicial, mediante la implementación de acciones de conformidad con la normativa vigente en esta materia y lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de la entidad, para mejorar la gestión judicial. • Apoyar el seguimiento de los programas de vigilancia epidemiológica, investigación de AL 						
<p>3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual</p>	<p>Dado que se trata de actividades profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo, se deberá contar con título profesional en dicha área, o en cualquier otra, siempre que, en este último caso, se cuente con posgrado en SST. De igual manera, deberá contar con contar Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>						
<p>3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Marco lógico mejoramiento de la gestión del talento humano. • Anexo técnico: fortalecer la capacidad técnico-administrativa del SG-SST para avanzar en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de ley. 						
<p>3.2.6 Perfil del Contratista.</p>	<p>En cuanto a la formación académica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Título Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o título profesional en cualquier área del conocimiento con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo 2. Con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente 3. Con curso de 50 horas y/o actualización de 20 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo, según aplique 4. Diploma o certificación de asistencia a curso de formación en alguno de los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> • Sistemas Integrados de Gestión – HSE • Seguridad Vial • Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas y formación vigente como trabajador autorizado • Trabajo de Alto Riesgo <p>En cuanto a la experiencia:</p> <p>Experiencia profesional en el campo de Seguridad y Salud en el Trabajo, mínima de cuatro (4) años acreditada mediante certificaciones laborales.</p>						
<p align="center">3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</p>							
<p>3.3.1 Obligaciones del Contratista</p>	<p>En ejercicio del objeto contractual, el CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <p>GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a lo previsto en las normas aplicables de la materia. El cumplimiento de esta obligación por parte del Contratista se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al sistema de seguridad social. 2. Presentar la factura de venta, documento equivalente o documento soporte, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (responsable o no de IVA) de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato. 						





3. Entregar a la finalización del contrato todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del mismo, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental.
4. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.16., cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 - a. Procurar el cuidado integral de su salud.
 - b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 - c. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 - d. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 - e. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
 - f. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
 - g. Aportar el certificado del examen pre ocupacional (Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.22.18)
 - h. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.
5. Asumir los gastos de desplazamiento y transportes que se generen en virtud de la ejecución del contrato.
6. Asistir a las reuniones técnicas de inducción y de seguimiento programadas por el supervisor del contrato, junto con los profesionales el equipo de trabajo, cuando así le sea requerido.
7. Aportar el certificado del examen pre-ocupacional de conformidad con el artículo 2.2.4.22.18 del Decreto 1072 de 2015.
8. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
9. Mantener la reserva y estricta confidencialidad de la información de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato, cuando se encuentre catalogada como clasificada o reservada y toda aquella a la cual tenga acceso por motivo de sus obligaciones contractuales, que no se considere pública, sin importar el formato en el que se encuentre y el medio de soporte (físico, análogo, digital o electrónico); sea obtenida en forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos.
10. Mantener indemne a la Entidad, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por su personal durante la ejecución del contrato.

ESPECÍFICAS:

1. Apoyar en la identificación de las necesidades de elaboración y actualización de matrices de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y contingencias de las sedes de la seccional donde se requiera, al igual que verificar la calidad y confiabilidad de los productos que sean entregados por el proveedor.
2. Efectuar el seguimiento y cierre de hallazgos de las matrices de peligros y riesgos, planes de emergencia e inspecciones locativas y de equipos de seguridad de la seccional.
3. Apoyar en la gestión de los recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos necesarios para el desarrollo del SG-SST, optimizando su uso y rendimiento.
4. Apoyar en el seguimiento a los programas, planes, campañas y demás actividades planificadas en el marco del SG-SST.
5. Apoyar las actividades administrativas a los grupos de apoyo SG-SST, entre otras, registro actualizado de las actas de reuniones, listado de asistencia, soporte del correo, presentación de informes.
6. Apoyar las actividades administrativas a los grupos de apoyo SG-SST, entre otras, registro actualizado de las actas de reuniones, listado de asistencia, soporte del correo, presentación de informes.
7. Apoyar a la Seccional en la planeación y logística necesarias para la conformación y capacitación de la brigada de emergencias.



8. Apoyar a la Seccional en la planeación y logística necesarias para la realización de simulacros de las sedes judiciales que le fueron asignados.
9. Cooperar con el diseño de estrategias de participación, comunicación y consulta sobre el SGSST con alcance a todas las personas bajo el control de la seccional y partes externas interesadas y responder comunicados, consultas y requerimientos que de ellas surjan, siguiendo los conductos que aplique.
10. Proponer e implementar los planes de mejora derivadas de los hallazgos de cualquier fuente y que tengan relación con la Seguridad y la Salud en el Trabajo y realizar seguimiento y evaluación de la eficacia de los mismos.
11. Promover el cumplimiento de las actuaciones preventivas contempladas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, como: comportamientos seguros, cumplimiento de reglamentos, normas, procedimientos, protocolos e instructivos, así como la correcta utilización de los equipos o herramientas de trabajo, equipos de protección individual (EPI) y elementos de protección personal (EPP).
12. Asesorar y apoyar a la dirección seccional, a los líderes, al comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST) en la implementación y mejora continua del SG-SST, facilitando la comunicación, la coordinación y la retroalimentación entre las partes interesadas.
13. Llevar a cabo el seguimiento y reporte mensual de indicadores de Accidentes de Trabajo, Enfermedad Laboral y ausentismo de la seccional.
14. Asistir a la seccional en el seguimiento a las investigaciones de accidentes e incidentes de trabajo, verificando el cumplimiento de los planes de acción propuestos, previniendo la ocurrencia de nuevos eventos, y estructurando y socializando las lecciones aprendidas que se deriven de los AT.
15. Garantizar el mantenimiento y actualización de todos los requisitos mínimos documentales y legales, incluyendo los adicionales que sean requeridos para evitar desviaciones del SGSST.
16. Efectuar seguimiento al periodo de vencimiento del COPASST y el Comité de Convivencia Laboral.
17. Apoyar a la DESAJ seccional **Barranquilla** en la planeación y logística necesaria para la convocatoria y elección de los Comités operativos operacionales, Comité paritario de salud ocupacional, Comité de convivencia laboral, entre otros.
18. Proyectar los actos administrativos necesarios para convocar, conformar y mantener actualizados los Comités operativos operacionales, Comité paritario de salud ocupacional, Comité de convivencia laboral, entre otros.
19. Apoyar a la seccional en la elaboración de informes de gestión, técnicos y estadísticos sobre el desempeño del SGSST y en la rendición de cuentas.
20. Participar en la realización de la autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
21. Documentar y apoyar en la implementación del proceso relacionado con la gestión del cambio acorde al procedimiento establecido.
22. Organizar y conservar el archivo de la documentación del SGSST, tanto la recepcionada como la producida, conforme a los lineamientos de la gestión documental.
23. Apoyar a la seccional en la estructuración de la necesidad, estudio de mercado, evaluación técnica y seguimiento contractuales relacionados con SG-SST.
24. Conocer y dar cumplimiento a los procedimientos, protocolos, normas e instrucciones verbales o escritas sobre Seguridad y salud en el Trabajo que le apliquen.
25. Acompañar a la seccional en el seguimiento a las medidas de control en seguridad vial y tareas de alto riesgo.
26. Apoyar a la seccional en la convocatoria y seguimiento con el fin que se garantice la realización de exámenes médicos ocupacionales preingreso, periódicos programados, post incapacidad, por cambio de cargo y de retiro.
27. Apoyar en la socialización a los servidores judiciales de las recomendaciones médicas ocupacionales emitidas, al igual que el seguimiento a las condiciones de salud identificadas.
28. Sensibilizar a los servidores judiciales beneficiarios para que participen en las jornadas de inducción y reinducción a los servidores judiciales de la seccional, al igual que los contratistas.
29. Desarrollar actividades y actuaciones relativas a la Medicina Preventiva y del Trabajo, respondiendo a las condiciones identificadas y priorización de los riesgos.
30. Realizar el seguimiento y calificación al cumplimiento a la matriz legal del SG- SST.



	<ol style="list-style-type: none"> 31. Revisión y actualización de los anexos del Plan de Emergencias de las sedes que le sean asignadas. 32. Solicitar trimestralmente al Comité de Convivencia Laboral el formato F-SST-35 Seguimiento de quejas del CCL. 33. Acompañamiento a las sedes de la seccional para la actualización y el seguimiento trimestral de las Inspecciones Técnicas Integrales. 34. Realizar acompañamiento trimestral a todas las sedes de la seccional para la revisión de botiquines de emergencia y apoyar en la gestión de dotación de elementos e insumos para estos botiquines. 35. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el objeto del contrato. <p>AMBIENTALES:</p> <p>En el desarrollo del contrato, el contratista deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar sus informes -periódicos y finales- en medios magnéticos. Sólo se podrán entregar impresos los informes finales, si así lo solicita la Entidad, los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo. 2. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberá realizar la adopción e implementación, en lo aplicable, del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014.
<p>3.3.2. Obligaciones de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla</p>	<p>En su calidad de contratante, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla asume las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pagar al contratista los honorarios pactados, realizando los descuentos de impuestos y contribuciones a los que haya lugar de conformidad con la normativa vigente. 2. Verificar los documentos necesarios para la legalización del contrato. 3. Suministrar al contratista la información, documentación y apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y la correcta ejecución del objeto contractual. 4. Prestar su colaboración y cooperación en todo aquello que requiera el contratista para poder cumplir a cabalidad con el contrato. 5. Designar un supervisor encargado del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del contrato, por medio del cual se impartirán ordenes, instrucciones y directrices al contratista. 6. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, y parafiscales con destino a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar. 7. Efectuar el respectivo registro presupuestal. 8. Las demás obligaciones que surjan del principio de buena fe, de la naturaleza del contrato y de la ley.
<p>3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.</p>	<p>La modalidad de selección del contratista es la contratación directa, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 32 de la ley 80 de 1993; artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 del 2007, el cual prevé la siguiente causal para acudir a la contratación directa: <i>“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.”</i></p> <p>El contrato a celebrar se trata de un contrato de prestación de servicios al que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por precisamente tener el elemento esencial que este exige, esto es <i>“desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.”</i> Afirmación que se justifica en el hecho de que el contrato tiene por objeto unas actividades que son del giro ordinario de la Entidad, propias de una de sus áreas, concretamente, el Área de Talento Humano, las cuales se desarrollan por medio del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 desarrolla y sub clasifica este contrato de la siguiente manera:</p> <p><i>“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación</i></p>





de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

De dicha clasificación, el contrato a celebrar encuadra como un contrato de prestación de servicios profesionales, en cuanto las labores que ha de ejecutar el contratista requieren de un conocimiento intelectual especializado que materializa el ejercicio de una profesión liberal.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, “Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”.

Por su parte, el Decreto 1068 de 2015 dispone que:

“ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.”

Frente a dichas condiciones, el Área de Talento Humano de la Entidad expidió el Oficio DESAJBACER25-242, donde se certifica lo siguiente:

“Que, revisada la Planta de Personal de la Dirección Seccional de Administración Judicial, se estableció que no cuenta con personal disponible con el perfil de “Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo para apoyar el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Rama Judicial – Seccional Barranquilla.” La presente constancia se expide de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.”

El Consejo de Estado ha manifestado que en desarrollo del principio de transparencia que menciona el artículo 24 ley 80 de 1.993, el legislador estableció la regla general de selección del contratista mediante convocatoria pública en igualdad de condiciones y determino los casos en los que el legislador autoriza la contratación directa, entre ellos este, los contratos de prestación de servicios profesionales. Esta excepción a la regla general de la licitación o concurso, comprende solamente aquellas modalidades del contrato de prestación de servicios que correspondan con los supuestos de hecho allí previstos que implican una relación de causalidad entre las condiciones, capacidad o conocimientos del contratista y el objeto del contrato, de manera que resulte aconsejable el establecimiento del vínculo contractual específico entre la entidad estatal y un sujeto determinado, pues sobre estas bases se justifica exceptuar unos contratos del procedimiento



de licitación o concurso.

De acuerdo a estas premisas se establece que en el caso que nos ocupa se trata de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que tiene como objeto contar con un profesional que preste los servicios apoyo, seguimiento, revisión, para contribuir con el logro de los objetivos y metas de la dirección ejecutiva seccional de Barranquilla, específicamente como apoyo al cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Rama Judicial – Seccional Barranquilla

La presente contratación directa se regirá por la Contratación Estatal, y en lo pertinente por las disposiciones civiles y comerciales, salvo los aspectos particularmente regulados por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal (h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, que es del caso transcribir:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural "jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

En el caso que nos ocupa y conforme a las normas citadas, se trata de contratación directa, para la contratación de prestación de servicios profesionales de apoyo técnico administrativo del SG-SST, observándose la idoneidad y experiencia de quien se pretende contratar.

La Junta de Contratación aprobó la contratación del profesional objeto del presente Estudio Previo.

Así las cosas, el presupuesto oficial resultante se discrimina en la siguiente tabla:

CONDICION PROPUESTA				
DESCRIPCIÓN	NUMERO DE PROFESIONALES	HONORARIOS MENSUAL	DURACIÓN	VALOR
Profesional	1	\$6.969.697	10 meses y 11 días	\$ 72.252.526
TOTAL COSTO PERSONAL				\$72.252.526

3.5 Valor del Contrato y Justificación del Mismo

El valor del contrato es de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$72.252.525)** incluido el IVA y todos los tributos y que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato, los cuales están distribuidos así:

- Un primer pago por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$2.555.556)** correspondientes a 11 días del mes de febrero comprendidos entre el día 18 y 28 de febrero.
- Diez pagos mensuales por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$6.969.697)**

El presupuesto oficial destinado para este efecto y por el cual se suscribirá el contrato, hace referencia al análisis de procesos de contratación similares realizados por otras entidades del estado; donde se revisó información relacionada con honorarios, condiciones técnicas y recursos que sirven para satisfacer la necesidad de la entidad.

Para calcular el presupuesto oficial en el presente contrato, se han tenido en cuenta los siguientes factores:





	<p>La complejidad de las actividades que se pretenden contratar. Tanto el objeto contractual como las actividades a través de las cuales se desarrollará el mismo que demandan del contratista la aplicación de amplios conocimientos y experiencia en el asunto objeto de contratación.</p> <p>Las especiales calidades del contratista. Para ejecutar con eficiencia y eficacia las tareas que se le asignen en desarrollo del objeto contractual; este debe reunir unas especiales calidades como profesional con amplia experiencia que garanticen a la entidad el éxito en todas las actividades que desarrolle como apoyo a su gestión misional.</p> <p>En razón a que el contratista cuenta con experiencia, idoneidad.</p> <p>Adicionalmente se han tenido en cuenta los siguientes factores:</p> <ul style="list-style-type: none"> El presupuesto autorizado para la vigencia 2024 que fijó la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial dentro del Marco Lógico del Plan Operativo Anual de Inversiones de la Unidad de Recursos Humanos de la Rama Judicial, del año 2025, y que a su vez, coincide con lo establecido en la Resolución 3795 del 24 de enero del 2025. En dicho documento, tal cifra fue señalada como los recursos asignados a la Dirección Seccional de Barranquilla para atender la necesidad de fortalecimiento de la capacidad técnico administrativa del SG-SST para avanzar en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de ley, para que se contratara el servicio desde el mes de febrero, es decir: por once (11) meses, fijando este término como el horizonte de la actividad. La proporcionalidad entre el valor y las actividades a ejecutar. El contratista deberá asumir los gastos inherentes a la ejecución del contrato, además de asumir el pago de impuestos de ley que se ocasionen con la celebración del contrato. Finalmente el marco lógico también realiza un análisis de la Justificación de la variación del presupuesto asignado para esta actividad realizando un análisis comparativo de las vigencias 2024-2025, indicando entre otros que el incremento de los costos se ajustan teniendo en cuenta la variación del IPC para esta vigencia. 														
<p>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</p>	<p>La contratación se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido por el Coordinador del Área Financiera:</p> <table border="1" data-bbox="435 1218 1508 1659"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Fecha expedición</th> <th>Rubro</th> <th>Recurso</th> <th>SIT</th> <th>Unidad Ejecutora</th> <th>Valor CDP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>225</td> <td>2025/02/14</td> <td>C-2701-0800-39-20111D-2701048-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL</td> <td>16</td> <td>CSF</td> <td>2</td> <td>\$ 76.666.667</td> </tr> </tbody> </table> <p>Estos recursos son de inversión.</p>	No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	SIT	Unidad Ejecutora	Valor CDP	225	2025/02/14	C-2701-0800-39-20111D-2701048-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL	16	CSF	2	\$ 76.666.667
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	SIT	Unidad Ejecutora	Valor CDP									
225	2025/02/14	C-2701-0800-39-20111D-2701048-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL	16	CSF	2	\$ 76.666.667									
<p>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</p>	<p>El precio será pagado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla mediante el reconocimiento y cancelación de sucesivos honorarios profesionales mensuales, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> Un primer pago por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$2.555.555) correspondientes a 11 días del mes de febrero comprendidos entre el día 18 y 28 de febrero. 														





- Diez pagos mensuales por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$6.969.697)**

Todos estos pagos serán realizados a mensualidad vencida, previo cumplimiento y verificación de los siguientes requisitos:

- Presentación de la cuenta de cobro o factura del contratista, según el régimen Tributario que figure en el correspondiente en el RUT; si está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 042 del 5 de mayo de 2020.
- La entrega del informe de actividades del contratista, debidamente aprobado por el Supervisor del contrato.
- Presentación de las planillas de pago que acrediten el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social, cuya obligación surja en virtud del presente contrato.
- El cargue y registro de la factura o cuenta de cobro en la plataforma SECOP II.

El contratista presentará ante el supervisor los documentos necesarios que den cuenta de los requisitos para pagos dentro de los cinco -5- días hábiles de cada mes. En relación con los honorarios que se ocasionen por los servicios prestados en el mes de diciembre de 2025, los documentos se presentarán, a más tardar, faltando cinco -5- días hábiles para la terminación de dicho mes.

La Entidad hará los pagos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aceptación de la factura o aprobación de la cuenta de cobro. En todo caso los pagos estipulados quedan sujetos al cupo PAC que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público apruebe y asigne a la entidad.

3.6. CONDICIONES A VERIFICAR EN EL CONTRATISTA.

El contratista debe tener capacidad jurídica para suscribir y ejecutar el contrato, y cumplir con demás requisitos legales para poder contratar con el Estado, para lo cual, deberá verificarse aportarse la siguiente documentación, que será verificada antes de la suscripción del contrato:

- Fotocopia de Cedula de Ciudadanía.
- Última planilla de pago de las cotizaciones o aportes de salud y pensión, o certificado de afiliación, expedido tanto por la EPS como por la AFP, expedidos en los treinta (30) días calendarios previos a su presentación.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura, expedido por la Procuraduría General de la Nación en los treinta (30) días calendarios previos a su presentación.
- Certificación de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional en los treinta (30) días calendarios previos a su presentación.
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la Republica en los treinta (30) días calendarios previos a su presentación.
- Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional en los treinta (30) días calendarios previos a su presentación.
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido en los treinta (30) días calendarios previos a su presentación.

Conforme a tales exigencias, se ha hecho la verificación de estas condiciones frente a ILSE LILIANA FERNÁNDEZ DÍAZ, identificando lo siguiente:

-Es portadora de la cédula de ciudadanía número 22.656.981, con lo que acredita su mayoría de edad, y, en consecuencia, su plena capacidad jurídica.

-Se acredita que su afiliación en el régimen contributivo de salud, siendo cotizante activo a través de la EPS Sanitas SAS; mientras que, en relación con el sistema de pensiones, se encuentra afiliada a Colpensiones.

-El certificado de antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura, hace constar que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.

-El certificado de antecedentes judiciales hace constar que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

3.6.1 Capacidad Jurídica y otros requisitos de índole jurídica.





	<p>-El certificado de responsables fiscales hace constar que no se encuentra reportada como responsable fiscal. -El certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC hace constar que no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir. -En relación con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se cuenta con certificación donde consta que la persona no está inscrita en el registro de deudores alimentarios morosos. Certificación que fue objeto de verificación, corroborando su autenticidad en el aplicativo que ofrece el REDAM.</p> <p>Todos estos documentos se adjuntan al presente estudio previo, y hacen parte del mismo.</p>
<p>3.6.2 Idoneidad y Experiencia</p>	<p>Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se debe verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En el particular, se harán verificaciones frente a estos dos conceptos, o sea, tanto sobre la idoneidad como sobre la experiencia.</p> <p>La idoneidad para prestar el servicio requerido será determinada a partir de la formación académica de la persona, siguiendo el Anexo Técnico de la actividad de FORTALECER LA CAPACIDAD TÉCNICO-ADMINISTRATIVA DEL SG-SST PARA AVANZAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE LEY. En este documento, se ha establecido los siguientes requerimientos en cuanto a la formación académica, como se expuso en el acápite donde se expuso la necesidad que justifica la contratación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Título Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o título profesional en cualquier área del conocimiento con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo. 2. Contar con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente. 3. Contar con curso de 50 horas y/o actualización de 20 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo, según aplique. 4. Tener Diploma o certificación de asistencia a curso de formación en alguno de los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> • Sistemas Integrados de Gestión – HSE • Seguridad Vial • Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas y formación vigente como trabajador autorizado • Trabajo de Alto Riesgo <p>El documento en cita también se encarga de definir las condiciones de experiencia requeridas, la cual es específica, en cuanto ha de ser en el campo de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con una extensión mínima de cuatro -4- años, la cual debe ser comprobada o acreditada por medio de certificaciones laborales.</p> <p>Al cotejar estas exigencias con los soportes documentales que se tienen de la señora a ILSE LILIANA FERNÁNDEZ DÍAZ, concluimos que:</p> <p>-Tiene la idoneidad requerida, en cuanto:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Es profesional del área de Seguridad y Salud en el Trabajo, al tener título profesional como Administrador Integral de Riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo que se acredita mediante diploma expedido por la Corporación Universitaria Latinoamericana, del 14 de diciembre de 2018. En el SNIES consta que dicha institución tiene acreditado su pregrado de Administración Integral de Riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo. ✓ Cuenta con una Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico, mediante Resolución 0359 del 5 de febrero de 2019, la cual está vigente para el momento de estructuración del presente estudio previo, en cuanto se extiende por un período de 10 años, contado a partir de su expedición. ✓ La Administradora de Riesgos Laborales SURA acredita que la persona cursó y aprobó el Curso de capacitación virtual del SG-SST, con una duración de 50 horas, mientras que la ARL Positiva acredita que la persona cursó y aprobó el Curso de Actualización de 20 horas del SG-SST. ✓ En cuanto a los cursos de formación, aún cuando sólo se requiere de uno, la persona acredita la concurrencia de todas las opciones, como se ilustra a continuación: <u>En cuanto los Sistemas de Gestión – HSE</u>, se acredita haber cursado un Diplomado en Formación de Auditores Internos en las Normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018, con intensidad horaria de 120 horas, conforme a certificación de la Corporación Universitaria Latinoamericana; en cuanto a Seguridad Vial, se acredita haber aprobado





	<p>curso de formación como Auditor Interno en Sistema de Gestión de la Seguridad Vial ISO 39001 Bajo el Decreto 1079 de 2015, y el curso denominado Cómo Implementar la gestión de seguridad vial en 24 pasos alineado a la Resolución 40595 de 2022, conforme a certificaciones emitidas por El Consejo Colombiano de Seguridad, así como también haber cursado un Diplomado en Plan Estratégico de Seguridad Vial, con una intensidad de 120 horas, conforme a certificación del Politécnico de Colombia; <u>en cuanto a la calidad de Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas y formación vigente como trabajador autorizado</u>, se acredita formación en Trabajo Seguro en Alturas-Nivel Coordinador, conforme a certificación de HM Consulting Group, así como también el curso de actualización como Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas, certificado por la Corporación Educativa Formar, contando también con capacitación y entrenamiento en Nivel Reentrenamiento de Trabajador autorizado, que también es certificado por la Corporación Educativa Formar; finalmente, en relación con <u>Trabajo de Alto Riesgo</u>, se acredita la realización del Diplomado en Gestión y Administración en Tareas del Alto Riesgo, certificado por la Corporación Educativa Formar.</p> <p>-Tiene la experiencia requerida, debidamente acreditada mediante certificaciones laborales. Así, la empresa Industrias Metálicas Visbal S.A.S certifica que fungió como Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo, desde el 2 de enero de 2019 hasta el 10 de septiembre del año 2023; y la empresa Agregados e Inversiones Casablanca certifica que fungió como Coordinador del SG-SST, desde el 11 de septiembre del año 2023, hasta el 30 de enero de 2025. Con esto, se verifica una experiencia que supera los seis años, y que deviene de cargos que implican el ejercicio de funciones propias del campo de la Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>								
<p>3.6.3 Otros documentos y requisitos.</p>	<p>A la suscripción del contrato se debe aportar lo siguiente: Registro Único Tributario de la DIAN (RUT). Formulario beneficiario de cuenta. Certificación expedida por entidad bancaria en donde conste: quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.</p>								
<p>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</p>	<p>De conformidad con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, de cara al proceso de contratación logran identificarse los siguientes riesgos:</p>								
<p>3.8 Garantías:</p>	<p>De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de la garantía, y tampoco se identifican circunstancias que conduzcan a exigir las.</p>								
<p>3.9. Interventoría o Supervisión</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="451 1272 773 1304">Nombre del funcionario:</td> <td data-bbox="773 1272 1393 1304">Mayerlin Méndez Mejía</td> </tr> <tr> <td data-bbox="451 1304 773 1356">Identificación del funcionario:</td> <td data-bbox="773 1304 1393 1356">55.300.745</td> </tr> <tr> <td data-bbox="451 1356 773 1388">Cargo:</td> <td data-bbox="773 1356 1393 1388">Profesional Universitario Grado 11</td> </tr> <tr> <td data-bbox="451 1388 773 1419">Dependencia:</td> <td data-bbox="773 1388 1393 1419">Área de Talento Humano – Grupo SST</td> </tr> </table>	Nombre del funcionario:	Mayerlin Méndez Mejía	Identificación del funcionario:	55.300.745	Cargo:	Profesional Universitario Grado 11	Dependencia:	Área de Talento Humano – Grupo SST
Nombre del funcionario:	Mayerlin Méndez Mejía								
Identificación del funcionario:	55.300.745								
Cargo:	Profesional Universitario Grado 11								
Dependencia:	Área de Talento Humano – Grupo SST								
<p>3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.</p>	<p>En relación con la presente contratación, no se encuentran circunstancias que justifiquen la necesidad de interventoría, al tratarse de un servicio profesional íntimamente ligado a las funciones a cargo de una de las dependencias de la Entidad, por lo cual, un funcionario de la misma tiene la idoneidad para realizar el seguimiento, control y vigilancia a la correcta ejecución del objeto contractual.</p>								
<p>3.10 Plazo de ejecución del contrato.</p>	<p>El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución que se extenderá desde el día 18 de febrero de 2025 hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad. Durante todo este período el contratista deberá prestar sus servicios profesionales.</p> <p>Antes del inicio de la ejecución del contrato se deberá verificar la concurrencia de los requisitos previstos por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 que resulten aplicables, según las consideraciones contenidas en el presente estudio previo.</p>								



<p>3.11 Liquidación del Contrato</p>	<p>De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, frente a los contratos de prestación de servicios profesionales no existe obligación de liquidación.</p>
<p>3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.</p>	<p>No tiene aplicación en contratación directa.</p>
<p>3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.</p>	<p>Con base en el objeto contractual, que gira en torno al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, podemos encontrar referencias normativas, que, conforme a su contenido, también dan luces sobre la profesionalidad que se requiere para el desarrollo de las actividades, y las condiciones que debe cumplir cualquier proveedor -sea persona natural o jurídica- para poder ofrecer los servicios demandados.</p> <p>En primer lugar, tenemos la Ley 1562 de 2012 – “<i>Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional</i>”. Esta introduce una modificación sobre la noción de Salud Ocupacional, que pasó a ser la Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual es definida por el artículo 1, en los siguientes términos: <i>aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.</i> El mismo artículo en cita se encarga de definir que es el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, noción que reemplazó lo que se conocía como el Programa de Salud Ocupacional, lo cual, conforme a la literalidad de la disposición, es: <i>“Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.”</i></p> <p>Un artículo de particular importancia es el 23, que da pie a una condición necesaria para la prestación de servicios de esta naturaleza, que es la previa obtención de una licencia. El artículo en cita establece lo siguiente: <i>“El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud.</i></p> <p><i>Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.”</i></p> <p>Como consecuencia de dicha disposición, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012. Esta Resolución, en su artículo 1, asignó la competencia para expedir licencias a las secretarías de salud -seccionales y distritales-. A su vez, indica que la licencia puede ser otorgada tanto a personas naturales como a personas jurídicas. En el primer caso, obedece a la formación académica que disponga la persona; en el segundo, en función a la formación académica del personal con el que se cuente organizacionalmente, así como la infraestructura con la que cuenten (artículo 2). En ambos casos, las personas naturales deben tener formación académica -de posgrado, profesional, tecnóloga o técnica- en áreas de Salud Ocupacional, acreditado mediante el respectivo título obtenido en Institución de Educación Superior aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, o, si se obtuvo en el extranjero, con la debida homologación (artículos 2 y 4).</p> <p>Las licencias otorgadas tienen alcance nacional, y una vigencia de diez años, conforme al artículo 7 de la Resolución.</p> <p>Conforme a las modificaciones introducidas sobre la Salud Ocupacional -ahora Seguridad y Salud en el Trabajo- y la consagración normativa del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el</p>





Trabajo, en el año 2014 se profirió el Decreto 1443 de 2014 – *“Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).”* Conforme al artículo 1 de este Decreto, este tiene por objeto definir directrices de carácter obligatorio para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), las que deben ser observadas, entre otros, por empleadores públicos, como es nuestro caso. Al respecto, el artículo 4 señala que *“consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.”*

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).”

El artículo 35 de este Decreto indica que *“Los responsables de la ejecución de los Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), deberán realizar el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que defina el Ministerio del Trabajo en desarrollo de las acciones señaladas en el literal a) del artículo 12 de la Ley 1562 de 2012, y obtener el certificado de aprobación del mismo.”*

De cara al diseño y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el 2.2.4.1.3. del Decreto 1072 de 2015 habilita la contratación, la cual podrá ser bien con la Administradora de Riesgos Laborales, o con personas naturales y jurídicas. Frente a las personas naturales y jurídicas, se condiciona a que reúnan las condiciones de idoneidad profesional para desempeñar labores de Seguridad y Salud en el Trabajo y debidamente certificadas por autoridad competente, lo cual significa, sin lugar a duda, contar con la respectiva licencia.

En el año 2019, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 312 de 2019, que tiene un papel protagónico en relación el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cuanto define los Estándares Mínimos de este; estándares que, conforme al artículo 2, tienen aplicación en relación con los empleadores públicos. En el caso de las empresas con más de cincuenta -50- trabajadores, como ocurre en nuestro caso, se fija, como estándar mínimo, que las personas a cargo del diseño e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) sean profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST.

La expedición de la Resolución 312 de 2019 tuvo impacto sobre las condiciones requeridas para prestar los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo cual se ve reflejado en la Resolución 754 de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social – *“Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo”*. Esta modifica la denominación de la Licencia, pasando a ser de Salud Ocupacional a Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, que siguen siendo competencia de Secretarías Departamentales o Distritales de Salud -artículo 1-. Se mantiene su término de vigencia de 10 años -artículo 5-, y su cobertura o alcance nacional -artículo 6-. En relación con la formación académica requerida, en términos muy similares a los de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012, se indica que *“La Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo será expedida a las personas naturales que acrediten título académico en un área de seguridad y salud en el trabajo, expedido por una institución de educación superior aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, en los siguientes niveles de formación académica: técnico, tecnólogo, profesional universitario y profesional universitario con especialización en un área de seguridad y salud en el trabajo.”*

Entonces, la perspectiva legal nos permite tener unas bases sólidas para conocer como es el mercado que puede ofrecernos los servicios profesionales requeridos, y las condiciones que deben



	<p>cumplirse:</p> <ul style="list-style-type: none">-El mercado se compone tanto de personas naturales como de personas jurídicas que prestan servicios de Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo a empleadores y contratantes públicos y privados.-Se requiere una habilitación legal para la prestación de estos servicios, que se materializa mediante la expedición de una Licencia, previa verificación de la idoneidad profesional, que depende de formación académica en áreas de Seguridad Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo. <p>Por otra parte, existen unos estándares mínimos legales que deben observarse en torno al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales, en nuestro caso, exigen que la persona sea profesional o cuente con posgrado en SST, licencia en SST vigente y curso de capacitación virtual de cincuenta horas en SST.</p> <p>Todas estas condiciones están siendo debidamente observadas, pues como quedó visto, las condiciones de idoneidad que hemos fijado contemplan:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Título Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o título profesional en cualquier área del conocimiento con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo.2. Contar con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.3. Contar con curso de 50 horas y/o actualización de 20 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo, según aplique. <p>Ahora, como la propia normativa define y exige acciones permanentes, sucesivas y continuas, resulta aconsejable que el servicio se adapte a tales condiciones, lo que explica que el servicio se vaya a extender por lo que resta del año.</p>
--	--

Proyecto:	Mayerlin Méndez Mejía
Identificación del funcionario	55.300.745
Cargo:	Profesional Universitario Grado 11
Dependencia:	AREA DE TALENTO HUMANO - GRUPO SST